

por los interesados para la fase de concurso, así como el justificante de haber ingresado el pago de los derechos de examen.

#### 4. Derechos de examen.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 1.500 pesetas. Cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta bancaria núm. 3058-0001-96-2732000029 de la Caja Rural de Almería, Oficina de Adra, haciendo constar el destino del ingreso y datos del aspirante.

#### 5. Plazo y forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, así como la documentación a adjuntar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes, en la que declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la misma Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo, se determinará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios, nombrándose los miembros del Tribunal calificador.

El comienzo de las distintas pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### 6. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante sindical del CSIF.

Un representante sindical de UGT.

Un funcionario del Ayuntamiento de Adra.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en esta Corporación.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán los respectivos suplentes, debiendo poseer los Vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

2.º Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.

3.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

4.º Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.º El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### 7. Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General: 0,04 puntos, hasta un máximo de 10 años.

Méritos académicos: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para la presente convocatoria:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1,00 punto.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos de duración inferior a quince horas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. Solamente se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Fase de oposición. La fase de oposición constará:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, un tema de entre dos elegidos al azar correspondientes al bloque de materias del programa que figura como Anexo I, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se reduce a 20 temas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal relacionado con las tareas a desarrollar por esta Subescala, en un tiempo máximo de una hora.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y continuar en la celebración de las mismas.

Los ejercicios serán leídos por los aspirantes, iniciándose el orden de actuación de éstos alfabéticamente por la letra «B», que es la que ha resultado extraída en el sorteo celebrado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública para 2000.

#### 8. Nombramiento como funcionarios de carrera.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados, para que éste a su vez ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde aquél en que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del indicado plazo no presenten la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Subescala Administrativa.